DIETAS Y KILOMETRAJE

Se entiende por dietas y asignaciones para gastos de viaje aquellas cantidades que la empresa paga al trabajador cuando tiene que desplazarse o viajar fuera del lugar donde se encuentra su centro de trabajo.

Estos desplazamientos producen una serie de gastos, como son los de transporte, comidas, y en caso de tener que pasar fuera una o varias noches, gastos de alojamiento.

En principio es una retribución que el trabajador recibe de su empresa, y por tanto debería incluirla en su declaración de la renta. Pero la ley ha entendido que como se trata de cantidades que lo que pretenden es compensar una serie de gastos que se van a producir para el trabajador por motivos laborales, no deben tributar.

Eso sí, establece una serie de límites y condiciones para que esas cantidades no tributen. Si se exceden los límites o se incumplen las condiciones, habrá que declarar esos excesos.

Antes de analizar en profundidad dichos límites, a continuación puedes consultar un cuadro orientativo, donde vienen recogidos todos ellos :

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **IMPORTE EXENTO** | **IMPORTE NO EXENTO** |
| Gastos de manutención y estancia (Dietas) | Gastos de estancia | Importe justificado | Importe no justificado |
| Gastos de manutención | Pernocta | España | 53.34 € | El exceso de tales cantidades |
| Extranjero | 91.35 € |
| No Pernocta | España | 26.67 € |
| Extranjero | 48.08 € |
| Personal de vuelo | España | 36.06 € |
| Extranjero | 66.11 € |
| Gastos de Locomoción | Transporte público | Importe justificado | Importe no justificado |
| Por su cuenta | 0.19 €/Km recorrido + peajes y aparcamiento justificado | El exceso |
| Pluses de transporte urbano y de distancia | Hasta el 20% del IPREM (en conjunto) | El exceso del 20% del IPREM (en conjunto) |